

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21-01-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 48
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00521-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Y JURIDICOS
DEMANDADA: MARIA INES GARCIA MEZA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, actuando a través de apoderada judicial, en contra de MARIA INES GARCIA MEZA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- Se requiere a la parte actora a fin de que aclare por qué solicita el embargo de la Pensión de la deudora NOHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ, toda vez que ésta solicitó el crédito a una empresa que no era cooperativa.
- Deberá aclarar cual es la tasa del interés de plazo que pretende cobrar por cada una de las cuotas.
- Deberá aclarar la siguiente pretensión, pues no es claro si está solicitando \$4.188.261, más el capital de las cuotas.

- 1. Por concepto de capital la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$4.188.261.00)**, correspondiente al Pagaré No. 442017197382, por el capital de las cuotas causadas y no pagadas, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 01 de diciembre de 2020, las cuales discrimino a continuación:

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y

JURIDICOS en contra de MARIA INES GARCIA MEZA por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 22-01-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría